



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OFIR CASTAÑO OTALVARO
DEMANDADO	CINDY VANESSA RAMIREZ CASTAÑO DEIBY STEVEN JIMENEZ MONSALVE
RADICADO	05 615 40 03 002 2019-00380 00
INTERLOCUTORIO	1660
ASUNTO	Comisiona para diligencia de secuestro

Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el derecho que poseen los demandados, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-58441, ubicado en zona rural del municipio de Rionegro, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 38 del C G P, modificado por la **Ley 2030 de 2020**, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestre en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a BAENA AGUIRRE LADY JOHANA, a quien se le puede ubicar en CLL 49 48-06 OF 301 RIONEGRO 537103 VEREDA CABECERAS RIONEGRO, teléfonos 5629684 y 3137426938. Correo electrónico: johanita792@gmail.com.

Como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia.

En la diligencia de secuestro, el comisionado debe estarse a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 595 del CGP, en concordancia con el numeral 11 del artículo 593 ibidem.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02º

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
Rionegro, Antioquia, 9 de octubre de 2020
Teléfono 5322058

COMISORIO

REF/	EJECUTIVO
RDO/.	Nº 2019-00380
DTE/	OFIR CASTAÑO OTALVARO
DDO/	CINDY VANESSA RAMIREZ CASTAÑO DEIBY STEVEN JIMENEZ MONSALVE

**LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
RIONEGRO ANTIOQUIA**

COMISONA

AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, de conformidad con el artículo 38 del C G P, adicionado por la Ley 2030 de 2020, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

*"Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el derecho que poseen los demandados, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-58441, ubicado en zona rural del municipio de Rionegro, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien. --- En consecuencia, de conformidad con el artículo 38 del C G P, modificado por la **Ley 2030 de 2020**, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestre en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR. --- Como secuestre se designa de la lista de auxiliares*

de la justicia a BAENA AGUIRRE LADY JOHANA, a quien se le puede ubicar en CLL 49 48-06 OF 301 RIONEGRO 537103 VEREDA CABECERAS RIONEGRO, teléfonos 5629684 y 3137426938. Correo electrónico: johanita792@gmail.com. --- Como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia. --- En la diligencia de secuestro, el comisionado debe estarse a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 595 del CGP, en concordancia con el numeral 11 del artículo 593 ibidem. --- **NOTIFÍQUESE---MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez”.**

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. LEIDY ARACELLY GIRALDO ZAPATA, portadora de la T.P. 220.133 del C S J, a quien se le puede ubicar en el correo electrónico: leidyagz@gmail.com celular 314 741 01 58.

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 19 de octubre de 2020.

Cualquier inquietud favor escribir al correo: **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o